

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de agosto de 1984.-

AUTOS Y VISTOS:

1°) Que en la Resolución agregada a fs. 28/29 la señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N°18 desestimó la nulidad planteada por la parte actora en los autos: "CORRALES, Ramón Alejandro c/ BAUEN S.A.C.I.C. s/despido", por entender que no surgía de las probanzas aportadas una violación de normas sustanciales del proceso, ni que la notificación que se efectuara en los obrados hubiese estado en contravención con las disposiciones vigentes en la materia.

2°) Que no se encuentran reunidos los extremos que justifiquen la aplicación de medidas disciplinarias.

Por ello,

SE RESUELVE:

Archivar sin más trámite estas actuaciones.

Regístrese.-


GENARO R. CARRIZO